



*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es la Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en el término municipal de Cabeza del Buey. Expte.: IA15/544. (2016061370)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición" se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. Resumen del proyecto

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el almacenamiento temporal, tratamiento y restauración de un hueco minero con residuos inertes de la construcción y demolición.

El proyecto, "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubica en la parcela 69 del polígono 46 (Planta de tratamiento de RCD) y parcela 135 del polígono 48 (restauración de hueco minero) del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y su promotor es Cooperativa Nuestra Señora de Belén.

#### 2. Tramitación y consultas

El 17 de abril de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto. Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2015, el promotor entrega un nuevo documento ambiental en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental, con una modificación al respecto del primer documento ambiental entregado consistente en ubicar la planta de tratamiento de RCD en la parcela 69 del polígono 46. En el primer documento entregado, la ubicación de la planta era en la misma parcela donde se pretendía realizar la restauración del hueco minero, parcela 135 del polígono 48.

El 16 de noviembre de 2015, se le requiere al promotor que solvante algunas deficiencias técnicas detectadas en el documento ambiental y con fecha de 10 mayo de 2016, el promotor presenta documentación ambiental solventando los aspectos técnicos requeridos.

Con fecha 16 de abril, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental, solicitud de autorización de valorización de residuos de construcción y demolición, tramitada a través de la Sección de Residuos, para usarlos en la restauración de un



hueco minero situado en la parcela 135 del polígono 48 del término municipal de Cabeza del Buey.

Con fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Cabeza del Buey.	X
Adenex.	
Sociedad Española de Ornitología.	
Ecologistas en Acción.	
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X
Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.	X

Con fecha de 16 de junio de 2016, se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, diciendo que no tenía claro qué centro debía someterse a información pública, a pesar de que ya se le había explicado telefónicamente a personal de ese Ayuntamiento. Además, el Excmo. Ayuntamiento, instó a este Servicio de Protección Ambiental a que propusiera al promotor la anulación de toda la documentación presentada hasta el momento y que presentara un nuevo y único proyecto, con toda la documentación necesaria. También proponía que una vez se presentara un nuevo y único proyecto, se iniciaran de nuevo los trámites oportunos para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada y que como no tenía claro qué centro se debía someter a información pública, no podía hacerlo. Con fecha 27 de junio, se envía escrito certificado al Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, explicándole por escrito lo que ya se le había explicado con anterioridad telefónicamente, que la planta de tratamiento se ubicaría en la parcela 69 del polígono 46 y se restauraría un hueco minero en la parcela 135 del polígono 48, del término municipal de Cabeza del Buey.

El Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera informa con fecha de 10 de junio de 2016 de: "no existen derechos mineros, aprovechamientos

o entidades mineras, explotaciones mineras abandonadas, o yacimientos minerales catalogados susceptibles de verse afectados por el proyecto objeto de consulta”.

Con fecha de 23 de junio de 2016, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, que han sido recogidas en este informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa con fecha 22 de junio de 2016, al respecto de los cauces, zona de servidumbre, zona de policía de aguas y zonas inundables, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico, con una serie de medidas que han sido recogidas en este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente con fecha de 25 de agosto de 2016, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en su informe que forman parte del presente informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visitadas las parcelas y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulada en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

#### — Características de proyecto:

Planta de tratamiento de RCD.- La instalación contará con una báscula, con zona impermeabilizada que albergará la zona de acopios, tratamiento, maniobras y viales. Las aguas en contacto con estas zonas se dirigirán a balsa de decantación previo paso por arqueta separadora de grasas. Se construirá una cuneta perimetral a esta zona para evitar la entrada en contacto con aguas pluviales de escorrentía.

Se contará con una zona de contenedores para almacenar temporalmente maderas, metal, vidrio, plásticos y cartón-papel. Además se contará con una caseta para la recogida de residuos peligrosos sólidos que pudieran venir mezclados con los RCD.

El suministro de agua y energía se realizará a través de depósito de agua y grupo eléctrico. Las aguas de saneamiento se verterán a fosa séptica y no existen vertidos al DPH. Se utilizarán las aguas de la balsa de decantación para el riego, esta balsa tendrá unas dimensiones de 5x5x1,5 m y estará debidamente impermeabilizada.

Restauración de hueco minero.- este hueco se irá rellenando con RCD previo paso por planta de tratamiento de RCD, tierras limpias y material de rechazo inerte procedente de la fábrica de ladrillos. Una vez llenado el hueco se extenderá una capa de tierra vegetal y se reforestará la zona con especies vegetales autóctonas.

— Características del potencial impacto:

El polvo puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto el riego con camión cuba sobre las superficies susceptibles de generar polvo, de tal manera que se minimicen las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, zona de tratamiento, viales y zonas de acopios, además de la instalación de una balsa de recogida de pluviales y arqueta separadora de grasas instalada previa a la balsa. También se contempla la instalación de una fosa séptica para la recogida de las aguas de los aseos.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de las pluviales en contacto con las zonas de actividad. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente mediante arqueta separadora de grasas y sistema de decantación previamente a su incorporación a la balsa de recogida de aguas pluviales y de proceso. Estas aguas serán utilizadas para el riego de las superficies susceptibles de originar polvo.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por la baja presencia de ellas, al ser un lugar bastante antropizado. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre Áreas Protegidas.

En cuanto al impacto paisajístico, éste es reducido debido a la ubicación del proyecto en una zona de bajo impacto visual, además las instalaciones contarán con una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones de la planta de tratamiento.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla el condicionado del presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias

##### Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.



- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se plantará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones de la planta de tratamiento, se recomienda que se utilicen especies del género Cupressus.

#### Medidas en la fase operativa

- Las zonas de descarga, acopios y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente impermeabilizadas, al menos hormigonadas.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula cercana (a menos de 1 km).
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zona de descarga y lugares que puedan provocar este tipo de contaminación. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenándolos cada uno en su contenedor específico. La gestión de los residuos se realizará a través de gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los certificados de admisión de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados, que será presentado dentro del Plan de Vigilancia Ambiental.
- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto y lo más alejado posible del cauce del arroyo del Buey.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

#### Medidas sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: a pesar de que las instalaciones se encuentran fuera del DPH y la zona de policía, se recomienda modificar la distribución de las instalaciones de manera que aquellas susceptibles de almacenar residuos peligrosos se ubiquen lo más alejado posible del cauce del arroyo del Buey.



- Consumo de agua: se tendrá en cuenta el Reglamento del DPH, al respecto del consumo de agua, en concreto lo referido a los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del DPH.
- Vertidos al DPH: no se contemplan vertidos al DPH, pero con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, la fosa séptica debe ubicarse a más de 40 metros del DPH y de cualquier pozo. Al respecto de la fosa séptica, se deberá de tener certificado suscrito por técnico competente de la estanqueidad de la misma y se tendrá a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente. En la parte superior de la fosa séptica se deberá instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases. La fosa séptica deberá ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada y se deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente la documentación que acredite la recogida y destino adecuado de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, comunicando a dichos Organismos cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos y al finalizar los mismos, se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona D. Pedro José Gómez Ortiz y Andrés Palacios Piñas (Tfnos. 619638733 y 648243784) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe. En el caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del informe y el comienzo de la actividad sea superior a un año, el promotor de la actividad deberá, además, comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente (Tfno. 924488231) con antelación suficiente, la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de comprobar que no se han producido modificaciones en los valores naturales y poder garantizar la conservación de los mismos.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación, de tal forma que deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:



Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.

Estado de mantenimiento de las instalaciones.

- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- La restauración de hueco minero deberá contar con la autorización del Órgano sustantivo para la aprobación o modificación de los planes de restauración de explotaciones mineras. Esta restauración deberá de ser progresiva y no esperar al relleno completo del hueco para ir realizando la revegetación con especies autóctonas acordes con el entorno, de tal manera que se presentará un plan de trabajos que incluya un cronograma de los mismos y las zonas que se irán restaurando progresivamente con un orden prefijado, además de la previsión de las labores de mantenimiento de la reforestación de la zona.
- El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO